

10  
están sujetos los oficios de honorables deudos  
dignos conforme a las leyes de ellos república  
de la Lixda de la randa como de lazo que el  
Poseedor que fuere de dicho Mayorazgo su deudor  
es menor de ella su Tutor y executor tenga facultad  
y ad denombraz persona que en el Interim que  
tenga la due se requiere de Exerzaga administrado  
el dho oficio en la forma que lo Lodia su ex el  
dho Poseedor. si viera edad para ello si fuere  
embra la tenga también su Tutor y executor  
de la ex el dho nombram hasta que ella tome  
estado y que presentandose el tal nombram en el  
mi Cons. de la Camara se dará título de  
de la mia para ello. con que cada uno de los Pose  
dores que fuere de dicho Mayorazgo sean obli  
gados a sacar título de este oficio el qual se dará  
constando que los y que se pto en los del dho  
y en mires de heredad de Mayorazgo de la randa  
refando por ningún otro se perda ni confisq  
ni Lueda Lixda ni Confiscar el dho oficio y esta  
mrd or Lazo con que no tengan otro oficio  
de desim ni su rancia todo lo qual quiero.

